

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 007 - 2023
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)**

FECHA: 06 DE MARZO DE 2023

OBJETO:	FABRICACION DE ACOPLER UNIVERSALES DE 14" R1-R2-MEDIDAS ESPECIALES, PARA ATENDER DAÑOS EN TUBERIA DE ACUEDUCTO EN LOS MUNICIPIOS DE EL CERRITO Y CAICEDONIA.
CONTRATISTA:	TALLER INDUSERNA SUCESORES S.A.S
NIT	900.616.466-8
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY SERNA VILLALBA identificado con C.C. 94.227.783 EXPEDIDA EN ZARZAL, VALLE
DIRECCION:	CALLE 5 No. 10-48 DE ZARZAL, VALLE
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dos (2) entregas. Una por el 50% a los 15 días y la segunda por el 50% restante a los 30 días. En ningún caso el plazo podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$51.408.000). INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros efectuados y por el valor unitario ofertado por el contratista, mediante entregas parciales o total a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previa aprobación del supervisor del contrato. Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo electrónico facturacionelectronica@acuavalle.gov.co , con sus respectivos soportes de entrega, anexando el pago de aportes a la seguridad social y/o Parafiscales del mes respectivo.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202300085 del 25 de enero de 2023
LUGAR EJECUCIÓN: DE	La entrega de los Acopler Universales, debe realizarse en la sedes de Acuavalle S.A. E.S.P., en los municipios de El Cerrito y Caicedonia, de acuerdo a programación de entrega. Direcciones: El Cerrito: a Calle 6 No. 13-17 barrio El Centro, teléfono 2571307; Caicedonia Calle 8 No. 15-51 barrio el Centro Celular : 312 8347775. Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm. A 6:00 pm. Sábado: de 8:00 am a 12:00 m.
SUPERVISOR:	La supervisión será ejercida por DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA Profesional IV (E.) Departamento Gestión Servicios

	<p>Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.</p> <p>PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. 6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. 7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato. 8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. 9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 11) El Proveedor garantiza el suministro de los insumos de esta contratación sin importar las temporadas.

- 12) El Proveedor se obliga a mantener los precios de los insumos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.
- 13) Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros.
- 14) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR.
2. A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados.
3. Garantizar la calidad de los suministros, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos.
4. A efectuar el transporte de los suministros, desde la planta de producción hasta el sitio de entrega por su cuenta y riesgo.
5. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE DEL OBJETO. FABRICACION DE ACOPLES UNIVERSALES DE 14" R1-R2- MEDIDAS

ESPECIALES CANTIDAD: 18 UNIDADES. **PARAGRAFO: CONDICIONES TECNICAS:** Dada las características de la tubería de asbesto cemento y la tubería de pvc, donde se registran los daños, es necesario que el proveedor-fabricante se desplace al sitio de los mismos, a fin que pueda determinar las medidas específicas de los Acoples Universales de 14" R1-R2.

CODIGO INTERNO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	UNIDAD	CANTIDADES
1480712434	ACOPLE UNIVERSAL	14" R1 - R2	UND.	18

La Subgerencia Operativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato **QUINTA - GARANTIA UNICA** - EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el veinte por ciento (20%) de su valor, con una vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **c). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SUMINISTROS:** Que garantice que los bienes y suministros cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **SEXTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se

causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de la persona jurídica; **c)** Antecedentes disciplinarios; **d)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **e)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300085 del 25 de enero de 2023 **f)** La solicitud de oferta DGSA-009-2023 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **g)** Las Pólizas de que trata la cláusula quinta de la presente orden de compra, **h).** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA

FREDY SERNA VILLALBA
Representante legal **TALLER INDUSERNA
SUCESORES S.A.S NIT: 900.616.466-8**

Proyectó: Maria Camila Reyes Romero – Abogada contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafla Masmela- Director Jurídico (E)